MMYS BE SUBCRIPCION

EN EABAGOEA

- E So la Advantainteración del Becarrio, site en à laprente de la Casa-Hospicio de Miseri-
- & Las suscripciones de fuera podrán hacerse Meado su importe en libranza del Tesoro Almira de Meil cebro. -
- li fil pago de la suscripción adelantado. =
- La correspondencia se remitirá franques-



PROPERSO DE BESERVADO

De paneiro el año de Entranjero, de

- ll Les edictes y amuscies chityades el page de imporción, 85 conte. do poseta por lines. ll Les recismaciones de números se harim sutre de los sustro días immediatos á la fir che de los que se reclamen; pasades éstes, la Administración sólo dará los números, provis A page, al precio de venta.=
- Números sueltes, 33 céntimes de pomade cade une.=

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leves obligan en la Ponínsula, islas advacentes, Canarias l'arritorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los sinio días de su promalgación, si en ellas no se dispusiese otra esa. (Código civil).

Les disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capisla de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y sede cuatro días después para los demás pueblos de la misma aprincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatemente que les señores Alcaldes y Secretarios receban este Bolatín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar este listio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolatín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la deina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D. María Cristina, continúan sin no-redad en su importanto salud redad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persode la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 diciembre 1912).

SECCION CUARTA

Aministración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza,

Rústica y pecuaria. - Circular.

Habiendo transcurrido el plazo de presentade los repartimientos de rústica para 1913, según determina la Real orden de 4 de enero de 1900 sun determina la Real orden de 1 1900, que se recordó por esta oficina en su Signal, Que se recordó por esta oficina de 8 treular publicada en el Boletin Oficial de 8 de octubre finado; por la presente se notifica a los individ los individuos que componen los Ayuntamienlos y Juntas periciales de los pueblos que se relacionan a continuación, que con fecha 7 del achal, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado conmihar a aquéllos con la multa de setenta y cinto pesetas en virtud de lo que dispone el artleulo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 de 1885, si en el plazo improrrogable de diez días no han tenido entrada en esta oficina los documentos mencionados; advirtiéndose que una vez terminado el indicado plazo, de no haberse hecho efectivas las multas por los morosos, les serán exigidas por la vía de apremio.

Espera confiada esta Administración de mi cargo que los individuos de las citadas Corporaciones no darán lugar a que se lleven a efecto estas multas, remitiendo los repartimientos con urgencia, y con ello también me evitarán la enojosa adopción de otra medida que dispone el mismo Reglamento y artículo mencionado, como es la de proponer la declaración de la responsabilidad personal al pago del importe del primer trimestre a los causantes de la no aprobación de los repartos en los plazos señalados.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1912. — El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

Relación que se cita.

Abanto, Ainzón, Alarba, Alborge, Almonacid de la Sierra, Almunia, Añón, Artieda, Atea, Azuara, Bijuesca, Boquiñeni, Bureta, Cabañas, Cabolafuente, Calcena, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cinco Olivas, Codos, Cuarte, Cubel, Las Cuerlas, Chiprana, Epila, Erla, Escatrón, El Frago, El Frasno, Fréscano, Fuentes de Jiloca, Gallur, Grisel, Illueca, Jaraba, Jarque, Lagata, Lechón, Letux, Lucena, Luna, Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Manchones, María, Mequinenza, Mesones, Monreal, Monterde, Morata de Jiloca, Muel, Munébrega, Nigüella, Olvés, Orcajo, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Perdiguera, Pintano, Pomer, Puebla de Alfindén, Purujosa, Purroy, Quinto, Ricla, Rueda, Salvatierra, Santa Cruz de Moneayo, Sástago, Tabuenca, Tierga, Tobed, Trazmoz, Trasobares, Uncastillo, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Ebro, Vera, Villadoz, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca y Vistabella.

Tesororia de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Edicto para notificar el embargo de fincas a contribuyentes de domicilio desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y la Gaceta de Ma-

D. Zacarias Canudo Arizaleta, Recaudador auxiliar de las contribuciones de la ciudad de

Zaragoza; Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruído contra los herederos de D. Faustino Clariana, por débitos de contribución urbana de los años 1907 a 1911 inclusives, ha sido practi-

cada la siguiente

«Diligencia de embargo de fincas. — En la ciudad de Zaragoza, a seis de diciembre de mil novecientos doce; yo el Recaudador, en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, hallándose presentes los testigos designados en este expediente, he procedido al embargo de los bienes inmuebles de la propiedad de herederos de D. Faustino Clariana, según la certificación que antecede, en la forma siguiente: Una casa, sita en la calle del Paso del barrio de Peñaflor, término jurisdiccional de esta ciudad, señalada dicha finca con el número seis. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la cual será notificada en forma legal a los interesados, utilizando el medio indicado en el caso 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios; con la advertencia de que en el término de tres días, a contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales respectivos, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la casa embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En su virtud, extiendo el presente para su remisión a los periódicos oficiales al principio indicados, para su inmediata publicación en ellos, a fin de que sirva de notificación a los herede-

ros de referencia. En Zaragoza, a 7 de diciembre de 1912.— El

Recaudador, Zacarías Canudo.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Nigüella es en deber a la Hacienda pública la suma de 152 pesetas por el tercer trimestre de consumos del año corriente y dietas divengadas en el mismo; requiérase al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descu-

bierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá el embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.— Nigüella, 25 de noviembre de 1912.

Y habiéndose negado a firmar dicha cédula de notificación el Sr. Alcalde, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por carecerde testigos que acrediten la negativa, a los efectos legales.—Sr. Alcalde de Nigüella.—El Agente, Adolfo Tappero.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.652 pesetas y 15 céntimos por alcance contraído por cédulas personales de los años 1896-97, 1897-98 y 1898-99; requiérase al señor Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Terrer, a 6 de diciembre de 1912.-El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde constitu-

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 364 pese tas y 50 céntimos por alcance contraído por ce dulas personales del año 1895-96; requiérase Sr. Alcalde para que en el término de ocho dissiporesso, con el Tu ingrese en el Tesoro el importe de dicho des cubierto; apercibiéndole que de no verifiarlo se procederá al embargo de bienes, según dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de el 109. Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Velilla de Ebro, a 6 de diciembre de 1912. -El Recaudador, A. Losada.—Sr. Alcalde conf

titucional de Velilla de Ebro.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de est provincia la certificación, de la que resultante en de Que el Ayuntamiento de este pueblo es en de la Hacianda ber a la Hacienda pública la suma de 1.188 por setas y 55 cóntia setas y 55 céntimos por alcance contraido por cédulas correspondies por alcance contraido por cedulas correspondies publica la suma de 17. cédulas personales de los años 1896-97, 1898-99; requiér y 1898-99; requiérase al Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para en el término de colo di Sr. Alcalde para el termino de colo di Sr en el término de ocho días ingrese en el Termino de ocho días ingrese en el Termino de dialectrica de dialectri ro el importe de dicho descubierto; apercibilitado que de no verificación descubierto; apercibilitado de la provincia de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del company dole que de no verificarlo se procederá al el bargo de hienes cará el procederá al el proceder bargo de bienes, según lo dispuesto en el striculo 109 apartodo. tículo 109, apartado D, de la Instrucción de de abril de 1900

En Velilla de Ebro, a 6 de diciembre de 1918 El Recaudador El Recaudador, A. Losada. – Sr. Alcalde

titucional de Velilla de Ebro.

4 de julio de 1912, que deben subastarse en esta

DE ZARAGOZA DISTRITO FORESTAL

se s-c-de

ıla el de

90-en-

sta lta: de-652 ido -97, alde rese rto;

oce-esto a de

Retitu-

esta ulta;

o de-pese-r oé-ise al días des-fiarlo in lo de la

1912 cons

e esta es ulta en de 38 per 10 por 397.98 ra que Tesor ibién al em de 96

e 1918 e 0008

A 1913 ANO FORESTAL DE 1912

Estado de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 4 de julio de 1912, que han de subastarse en esta provincia por cuarta y última vez.

A 1 - 10	7	-					T. commo	Cubi	FECHA PARA CRIEBRAR	RIR
BLOS DEL MONTE DONDE 88 HA MARCADO BEL MONTE R L DISPRUTE 1 1 2 2 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	CE	Nú			AS		concedido	ca- Valo	I LAS SUBAST	
te Calatayud. 78 Valdeolivo	PUEBLOS	NOMBRE OBL MONTE	DONDE BE HA MARCADO RE DISFRUTR	THE PERSON NAMED IN	Macin		para el dis- frute.	Mets Pts cos.	s. Mes. Dia	н
	te Calatayud.	78 Valdeolivo		140	400 Eneina y quejigo	Matarasa	Basta 31 marzo.	*	30 Dichre, 27	11 Limites: N., 2. cuartel; E., acequia del Terrero y propiedades particula- res; S. y O., propieda- des particulares.

Nota. Regirán los mismos pliegos de condiciones que en las primeras subastas (Boleria Oricial extraordinario de 6 de agosto desierta la subasta, será acotado el monte para toda clase de aprovechamiento hasta 30 de septiembre próximo en que termina el año forestal. Zaragoza, 7 de diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Estado de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Flan general aprobado por Real orden de

monimon nor	monimore nor cuarta y altima vez.					ŀ			
ind managed id	1	EXTENSIÓN	NUMERO Y CLASE	1ST		田	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS	LEBRACIC	200
loge	Váme	-	M L	V		Tasa		A.L.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Aprove chada	ayor	acuno	PLAZO	Cion.	Mes.	Dia. Hora	
	atá-	hects hects				1		<u> </u>	101
Partido de Atece. Bordalba	9 La Dehesilla	775 355	• 009	^	* Hasta 3 mayo	540 1	540 Dicbre.	27 1	11 Vedados para toda clase de ganado los tranzones 3, 4, 5, 6, 7 y el 8 después de la corta. El remataute permitirá la entrada de 90 cabezas de ganado
2002 2002		199	400	^	Id,	360	Id.	27 1	mayor de uso propio de los vecimos.
Campillo	12 De Arriba.	1600 1600 230 230	The second second	A *	AnualId	1260	Id.		Il El rematante permitirá la entrada de 100 cabezas de ganado mayor de uso propio de los vecinos.
Partido de Calatayud.				1 %		1350	1350 Diebre, 29 11	29	on o
Paracuellos de la R.	Paracuellos de la R. 72 Blanco y Carrascal	029 029	4 001 0	-	700 A Dual	TOTAL P	rtraordin	ario de	Abual (Dorming Operation of St. As agosto último), advirtiendose que los montes

Nota. Regirán los mismos pliegos de condiciones que en las primeras subastas. (Bolkrín Oficial extraordinario de 6 de suya subasta sea desierta, se acotarán para toda clase de aprovechamientos hasta 30 de septiembre en que termina el año forestal. Zaragoza, 7 de diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

M.

Estado de los aprovechamientos de caza concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 4 de julio de 1912, que deben subastarse en esta provincia por cuarta y última vez.

PUEBLOS	NOVEMBO 31	ta N	TASACIÓN	FECHA DE LA SUBASTA				
PUEBLOS	MONTES	delca- talogo	Pesetas.	Mes.	Día.	Hora.	OBSERVACIONES	
Partido de Ateca.			96	7172 811114	THOU AND	A MAGE	1 1	
Torrelapaja	Sierra, Los Poyales, etc	17	450	Dicbre.	31	11	Se subasta por cinco años la caza de di- cho monte, bajo el tipo de retasa de 450 pesetas, debiendo ingresar el 10 por 100 total el primer año y obtener la licencia cada uno de ellos.	
Partido de Calatayud.	Barderas, etc	68	225	Dicbre.	31	11	Idem bajo el tipo de retasa de 225 pese- tas y demás de la observación ante- rior.	

Nota. Los pliegos de condiciones serán los mismos que en las primeras subastas (Boletin Oficial extraordinario de 6 de agosto último).

Zaragoza, 7 de diciembre de 1912. - El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Aladrén

Formado el reparto vecinal de consumos para el año 1913, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales pueden presentar reclamaciones los que se crean agra-

Aladrén, 7 de diciembre de 1912.-El Alcalde, Agustín Lain.

Alhama de Aragón.

El padrón de cédulas personales, formado en este distrito para el año inmediato de 1913, se halla expuesto al público, por espacio de quin-ce días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de Instrucción.

Alhama de Aragón, 6 de diciembre de 1912. -El Alcalde, Bienvenido Arcos.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la Vega de Terrer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de riegos de este pueblo, se convoca a todos los partícipes de la Sociedad a Junta general, que tendrá lugar el día 29 del mes actual, a las dos de su tarde, en la Casa Consistorial, al objeto de ocuparse del examen y aprobación de las cuentas de 1912, formación del presupuesto de ingresos y gastos para 1913 y otros asuntos que interesan a la Comunidad.

Caso de no reunirse número suficiente, se celebrará otra Junta general en el día 12 de enero próximo, a las dos de su tarde, en dicho local, y se tomarán los acuerdos con los interesados que asistan.

Terrer, 6 de diciembre de 1912. - El Presidente, Pablo Campos. - Mateo Sebastián, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Servicio antifiloxérico.

Relación de las variedades de vides americanas para su venta en el año 1912-1913 y precio del millar de cada una de ellas.

VARIEDADES DE VID AMERICANA	para vivero.	Estacas para in- jertar. Pesetas.	dos.
Riparia Gloria de Montpellier	555777 » »55567	8 8 8 15 15 15 15 15 8 8 12	30 30 30 30 30 30 30 30 40

Condiciones para la venta.

1 a Los viticultores que deseen adquirir plantas de las que figuran en la anterior relación, llenarán la hoja de pe-dido que se facilitará en la Diputación provincial de Zaragoza, y la remitirán firmada al Director del Servicio provin-

cial antifiloxérico en dicha Diputación.

2 a Los pedidos se servirán con estricta sujeción a su

número de orden.

3.ª Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantas, coste del embalaje y transporte a la estación del ferrocarril, cuando sea éste el procedimiento de expedición.

4.º Toda hoja de pedido, para ser admitida, deberá llevar la certificación del Alcalde de la localida i, en la que se justifique que las vides americanas solicitadas en la misma son destinadas para plantaciones definitivas en propiedades del peticionario.

Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse a los viticultores, diríjanse al Sr. Director del Servicio provincial antifiloxérico.

IMPRENTA DEL HOSPICIO